



Resolución Directoral

Chancay, 10 de noviembre de 2021

VISTO:

EGIONA

El Memorándum Nº 345-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DPTO. ENFERMERIA. /2021, de fecha 04 de noviembre de 2021 y la solicitud presentada por la servidora pública VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

oue, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en el marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional:

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00), para el personal Médico Cirujano, y otros profesionales de la salud, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 450.00) para los Cirujanos Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistenta Social, Tecnólogo Médico;

e, en el marco en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº030-2021-SA, establece que, para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil;

Que, mediante el documento del visto del Jefe del Departamento de Enfermería informa que la servidora pública: VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM, Enfermera, Nivel 11, vienen desempeñándose conforme a su especialidad, en ENFERMERÍA GINECO OBSTETRICIA, las mismas que se encuentran registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a la profesional de la salud antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1153, su reglamento; Decreto Supremo Nº359-2016-EF, y Decreto Supremo Nº032-2014-SA;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" y;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

SE RESUELVE:

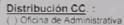
ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, compensación económica por valorización priorizada por atención especializada, a partir del mes de noviembre de 2021, a la servidora publica VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM, Enfermera, Nivel 11, en la especialidad en ENFERMERÍA GINECO OBSTETRICIA, del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", por el monto que asciende a S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Área de Control y Archivo de la Dirección Ejecutiva, elabore la documentación pertinente, y notifique el presente acto resolutivo a la interesada, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS

ARTÍCULO TERCERO °.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Registrese y Comuniquese y Cúmplase;

SOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECTOR EXECUTIVO DEL HOSPITAL DE CMP. 41408 I RNE. 21714



- Unidad de Economía
- Area de Remuneraciones y Presupuesto
-) Área de Administración de Personal
-) Área de Asistencia y Permanencia
-) Inforhus
-) Asesoria Legal
-) Legajo
-) Interesados
- Responsable Portal Transparencia

